



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con la copia certificada de la resolución de dieciocho de abril de este año, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación 8/2012-CA, derivado de la presente controversia constitucional; y con el oficio del Síndico del Municipio de Tultepec, Estado de México, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 26854. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de dieciocho de abril del año en curso, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 8/2012-CA, derivado de la presente controversia constitucional, cuyos puntos resolutivos son los siguientes: ***“PRIMERO.- Es procedente pero infundado el recurso de reclamación 8/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 8/2012. SEGUNDO.- Se confirma el acuerdo de ocho de febrero de dos mil doce, emitido en la controversia constitucional 8/2012. Notifíquese...”***

Por otra parte, agréguese a sus autos el oficio del Síndico del Municipio de Tultepec, Estado de México, mediante el cual solicita la devolución de los documentos exhibidos con su escrito de demanda; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la

citada Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza la devolución de los documentos solicitados, previa obtención de copias a costa del Municipio actor, para que obren en autos debidamente certificadas.

En virtud de que la resolución dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación **8/2012-CA**, confirmó el auto por el que se desechó la demanda, **archívese el expediente como asunto concluido.**

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACR/JGTR 3

